

ANEXO 3**Modelo de declaración jurada**

D/D.ª
 con documento nacional de identidad
 declara no estar percibiendo ninguna compensación económica derivada de una actividad profesional por cuenta propia o ajena, ni estar acogido a la prestación por desempleo, ni tener concedida otra beca.

En el caso de que, durante la vigencia de la beca que, en su caso, le fuera concedida por el Centro Español de Metrología, dejará de cumplir la condición anterior, por pasar a percibir cualquier género de compensación económica, se obliga expresamente a ponerlo en conocimiento del Organismo en el plazo máximo de tres días hábiles, causando baja automáticamente en la percepción de la beca.

....., a de de 200 ..
 (Firma)

Fdo.:

SR. DIRECTOR DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA.
 c/ Del Alfar, 2. 28760 Tres Cantos (Madrid).

ANEXO 4**Comisión de Selección de Becas del Centro Español de Metrología**

Convocatoria 2006

Titulares:

Presidenta: D.ª M.ª Carmen Matilla Vicente.
 Vocal: D. Emilio Prieto Esteban.
 Vocal: D. José Ángel Robles Carbonell.
 Vocal: D. Carlos Díaz Paniagua.
 Secretario: D. Jorge Pérez García.

Suplentes:

Presidente: D. José Luis Manchado Trugillo.
 Vocal: D. Agustín Falcón López.
 Vocal: D.ª M.ª José Martín Hernández.
 Vocal: D. Juan Antonio Ortiz Fernández.
 Secretaria: D.ª M.ª Isabel Jiménez Martínez.

Por tanto procede publicar los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2005, a efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos anteriores a la entrada en vigor de la nueva Ley 49/2003, de 26 de noviembre de arrendamientos rústicos, puesto que para los celebrados a partir de su entrada en vigor, en su artículo 13, se prevé que salvo pacto en contrario, la renta se actualizará para cada anualidad por referencia al índice de precios al consumo.

En su virtud, esta Secretaría General Técnica difunde los valores del índice anual de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2005 y su incremento respecto al año 2004, tanto para el índice general como para los principales índices de productos, que se incluyen en el Anexo de la presente Resolución.

Madrid, 7 de Marzo de 2006.—El Secretario General Técnico, Juan José Granado Martín

ANEXO**Índices anuales de precios percibidos por los agricultores y ganaderos**

Clase de índice	Valor anual en 2005 (2000=100)	Porcentaje de variación sobre 2004
General de Percibidos	109,91	2,94
Productos vegetales	112,74	4,11
Productos agrícolas	113,07	4,29
Cereales	113,97	-0,64
Leguminosas grano	94,79	6,64
Tubérculos	100,65	-21,40
Cultivos industriales	100,35	-6,21
Cultivos forrajeros	109,96	6,15
Hortalizas	120,37	14,47
Cítricos	110,38	5,25
Frutas	134,19	-6,13
Vino	63,38	-7,23
Aceite	151,41	29,59
Productos forestales	95,74	-4,01
Productos animales	105,85	1,45
Ganado para abasto	105,93	3,86
Vacuno para abasto	102,84	4,84
Ovino para abasto	119,21	5,96
Caprino para abasto	118,01	8,10
Porcino para abasto	103,33	2,69
Aves para abasto	103,92	3,99
Conejos para abasto	108,35	0,94
Productos ganaderos	105,64	-5,04
Leche	109,77	-0,22
Huevos	92,52	-19,47
Lana	110,68	-18,65

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**5074**

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a los índices de precios percibidos por los agricultores y ganaderos en 2005, a los efectos de la actualización de las rentas de los arrendamientos rústicos.

La Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, fue derogada por la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, que en su disposición transitoria primera, establece: «Los contratos de arrendamiento y aparcería vigentes a la entrada en vigor de esta Ley, se regirán por la normativa aplicable al tiempo de su celebración». En este sentido, el artículo 38 de la anterior Ley 83/1980, de 31 de diciembre, de arrendamientos rústicos, establece: «Podrá acordarse por las partes la actualización de la renta para cada anualidad por referencia al último índice anual de precios percibidos por el agricultor, establecido por el Ministerio de Agricultura para los productos agrícolas en general o para alguno o algunos de los productos principales de que sea susceptible la finca, atendidas sus características y la costumbre de la tierra. Del mismo modo, tratándose de fincas cuyos principales productos sean ganaderos, podrá también referirse la actualización al índice de los precios de alguno o algunos de sus productos».

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**5075**

RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2006, de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica Acuerdo de prórroga para 2006 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la MUFACE, para la prestación de funciones de asesoramiento e informe.

Con fecha 30 de diciembre de 2005 se suscribió Acuerdo de prórroga para 2006 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 24 de febrero de 2006.—La Directora General, Carmen Román Riechmann.

ANEXO

Acuerdo de prórroga para 2006 al Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

Madrid a 30 de diciembre de 2005

REUNIDOS

De una parte, D.^a M.^a Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, en virtud de su nombramiento para dicho cargo mediante Decreto del Presidente 12/2004, de 24 de Abril, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, n.º 3 extraordinario del día 25 de Abril de 2004, en uso de las facultades que le están conferidas por la Ley 6/1983, de 21 de Julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás disposiciones vigentes.

De otra, D.^a Carmen Román Riechmann, Directora General de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), actuando en nombre y representación de la mencionada Institución, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.K del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los Órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto

EXPONEN

1.º) Que con fecha 30 de diciembre de 2000, las partes suscribieron un Convenio para la prestación de funciones de asesoramiento e informe por la Inspección de Prestaciones y Servicios Sanitarios.

2.º) Que la cláusula SEXTA del mencionado Convenio estipula que estará en vigor desde el día 1 de enero de 2001 hasta el 31 de diciembre de 2001, pudiendo prorrogarse por periodos anuales de mutuo acuerdo de las partes, antes de la fecha en que finalice su vigencia.

3.º) Que la cláusula TERCERA establece que en el supuesto de prórroga, la cantidad fija anual que MUFACE abonará a la Consejería de Salud por su colaboración se calculará en el tercer trimestre natural del ejercicio en el que finalice su vigencia, incrementándose la cantidad reseñada de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos Generales del Estado del ejercicio anterior.

4.º) Que dicho Convenio fue prorrogado para el año 2002 por Acuerdo de 29 de noviembre de 2001 (B.O.E.: 8 de febrero de 2002), para el año 2003 por Acuerdo de 31 de diciembre de 2002 (B.O.E.: 12 de marzo de 2003), para el año 2004 por Acuerdo de 1 de enero de 2004 (B.O.E.: 31 de marzo de 2004) y para el año 2005 por Acuerdo de 30 de diciembre de 2004 (B.O.E.: 2 de junio de 2005).

5.º) Que próximos a finalizar los efectos del Convenio, ambas partes están interesadas en prorrogarlo para el año 2006, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Se prorrogan para el período enero-diciembre del año 2006 los efectos del Convenio de colaboración entre la Consejería de Salud de Andalucía y MUFACE.

Segunda.—Que, para la prórroga que se acuerda, la cantidad a abonar por MUFACE a la Consejería de Salud asciende a 57.694,93 Euros, de acuerdo con el incremento del PIB nominal a precios de mercado previsto en los Presupuestos del Estado del ejercicio 2005, del 6,3 %.

Tercera.—El importe del gasto que representa para MUFACE en el año 2006 la colaboración recibida, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 22.102.312 E.259.

La presente prórroga queda sometida a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio para financiar las obligaciones derivadas de la misma.

Cuarta.—La presente prórroga producirá efectos a partir del 1 de enero de 2006.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y se firma la presente prórroga por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.—La Consejera de Salud de la Junta de Andalucía, M.^a Jesús Montero Cuadrado.—La Directora General de la Mutua General de Funcionarios Civiles del Estado, Carmen Román Riechmann.

MINISTERIO DE CULTURA

5076

ORDEN CUL/783/2006, de 8 de marzo, por la que se convocan los Premios Nacionales en determinadas actividades culturales, correspondientes al año 2006.

La Orden de 22 de junio de 1995 (Boletín Oficial del Estado del 29), modificada por Orden de 15 de julio de 1998 (Boletín Oficial del Estado del 25), por Orden de 25 de abril de 2000 (Boletín Oficial del Estado del 27), por Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 26), y por Orden CUL/938/2005, de 6 de abril (Boletín Oficial del Estado del 13) por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales.

De conformidad con dicha previsión normativa, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan para el año 2006 los siguientes Premios Nacionales:

Premio Nacional de las Artes Plásticas.

Premio Nacional de Fotografía.

Premio Nacional de Restauración y Conservación de Bienes Culturales.

Premio Nacional de las Letras Españolas.

Cuatro Premios Nacionales de Literatura, uno para cada una de las modalidades de Poesía, Narrativa, Ensayo y Literatura Dramática.

Premio Nacional de Historia de España.

Premio Nacional a la Mejor Traducción.

Premio Nacional a la Obra de un Traductor.

Premio Nacional de Literatura Infantil y Juvenil.

Premio Nacional a la Mejor Labor Editorial Cultural.

Premio Nacional al Fomento de la Lectura.

Premio Nacional de Teatro.

Dos Premios Nacionales de Música, uno para cada una de las modalidades de Interpretación y Composición.

Dos Premios Nacionales de Danza, uno para cada una de las modalidades de Creación e Interpretación.

Premio Nacional de Circo.

Premio Nacional de Cinematografía.

Segundo.—La concesión de los Premios Nacionales convocados se ajustará a lo dispuesto en la Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los Premios Nacionales del Ministerio de Cultura, modificada por la Orden de 15 de julio de 1998, por la Orden de 25 de abril de 2000, por la Orden ECD/645/2002, de 15 de marzo y por la Orden CUL/938/2005, de 6 de abril, y de acuerdo con las resoluciones de los correspondientes Directores Generales en desarrollo de la misma.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de marzo de 2006.

CALVO POYATO